



HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 077-03/2024-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 21 de marzo de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 0000928, que contiene la Nota Informativa N° 191-02-2024-UP-HCLLH/MINSA, Informe Legal N° 003-2024-EPB-UP-HCLLH/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establecido en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, el artículo 2° de la presente Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derechos a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación, y a todas aquellas que se acreditaron para su autorización. Asimismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le presentan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales;

Que, de acuerdo al Memorandum N° 032-02-2024-JDE-HCLLH/MINSA, el Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados, no tenía las facultades, para dicha acción del personal "rotación", en razón a la servidora Melissa Liliana Felix Flores, por lo que se ha incurrido en causal de nulidad de los numerales 1 y 2 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, al contravenir lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (principio de legalidad) y numeral 1) del artículo 3° (competencia) de la citada norma;

Por otro lado, de acuerdo al Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", en su numeral 3.2.4. Señala la rotación en el lugar habitual de trabajo puede hacerse efectivo mediante memorándum de la máxima autoridad administrativa;

Aspectos a considerar para declarar la nulidad del acto administrativo

Que, el artículo 8 y 9 del TUO de la Ley N° 27444, señala que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico y se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 en concordancia con el numeral 213.2 del artículo 213 de la precitada norma, refiere que la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad.

Que, el artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444, señala las causales por las cuales un acto administrativo puede declararse nulo, siendo uno de ellos, la causal prevista en el numeral 2, consistente en el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez del acto administrativo.



Dicho esto, el artículo 3 de la citada norma, regula los requisitos de validez del acto administrativo, siendo uno de ellos, el previsto en el numeral 1, consistente en la competencia¹, esto es, que la autoridad administrativa emisora del acto, tienen que ser el órgano competente;

Que, en este sentido, la autoridad administrativa cuando observe la configuración de alguna de las causales de nulidad prevista en el artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444, puede declarar la nulidad de oficio del acto administrativo, conforme lo dispone el numeral 213.1 del artículo 213 de la citada norma: *"En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales"*;

Que, asimismo, el numeral 12.1 del artículo 12 del TUO de la Ley N° 27444, señala que *"la declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro"*;

Que, la servidora nombrada Melissa Liliana Felix Flores, en el cargo de Médico, MC-1 en el Departamento de Emergencia y Cuidado Críticos, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 279-12/2022-DE-HCLLH/MINSA, formalizo el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera de los servidores del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, con N° AIRHSP 000744. Sin embargo el Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados, informa mediante Memorandum N° 032-02-2024-JDE-HCLLH/MINSA, la rotación del personal antes mencionado, de servicios de emergencia y cuidados críticos, al departamento de medicina;

Que, mediante Informe Legal N° 033-03-2024-AJ-HCLLH/MINSA de fecha 07 de marzo del 2024, remitiendo al Director Ejecutivo del Hospital Lanfranco La Hoz, la Opinión legal sobre el Opinión legal, sobre la solicitud presentada por profesional médico Melissa Liliana Félix Flores sobre dejar sin efecto desplazamiento en la modalidad de rotación.

Con la Visación del Jefe de la Unidad de Personal y del Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de acto administrativo contenido en el Memorandum N° 032-02-2024-JDE-HCLLH/MINSA, con el que se autorizó la rotación al interior de la entidad, de la M.C Melissa Liliana Felix Flores del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos al Departamento de Medicina del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, a la Unidad de Personal y a los interesados de la presente.

Artículo 3°.- DISPONER que la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, proceda a realizar el deslinde de responsabilidades, a que hubiere lugar.

Artículo 4°.- DISPONER se efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

 MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Willy Gabriel De La Cruz López
CMP. 055290 RNE. 041777
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

WGDCL/BVM

C.c.:

- Unidad de Personal.
- Asesoría Jurídica.
- Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Archivo.



Dicho esto, el artículo 3 de la citada norma, regula los requisitos de validez del acto administrativo, siendo uno de ellos, el previsto en el numeral 1, consistente en la competencia¹, esto es, que la autoridad administrativa emisora del acto, tienen que ser el órgano competente;

Que, en este sentido, la autoridad administrativa cuando observe la configuración de alguna de las causales de nulidad prevista en el artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444, puede declarar la nulidad de oficio del acto administrativo, conforme lo dispone el numeral 213.1 del artículo 213 de la citada norma: *"En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales"*;

Que, asimismo, el numeral 12.1 del artículo 12 del TUO de la Ley N° 27444, señala que *"la declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro"*;

Que, la servidora nombrada Melissa Liliana Felix Flores, en el cargo de Médico, MC-1 en el Departamento de Emergencia y Cuidado Críticos, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 279-12/2022-DE-HCLLH/MINSA, formalizo el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera de los servidores del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, con N° AIRHSP 000744. Sin embargo el Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados, informa mediante Memorandum N° 032-02-2024-JDE-HCLLH/MINSA, la rotación del personal antes mencionado, de servicios de emergencia y cuidados críticos, al departamento de medicina;

Que, mediante Informe Legal N° 033-03-2024-AJ-HCLLH/MINSA de fecha 07 de marzo del 2024, remitiendo al Director Ejecutivo del Hospital Lanfranco La Hoz, la Opinión legal sobre el Opinión legal, sobre la solicitud presentada por profesional médico Melissa Liliana Félix Flores sobre dejar sin efecto desplazamiento en la modalidad de rotación.

Con la Visación del Jefe de la Unidad de Personal y del Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de acto administrativo contenido en el Memorandum N° 032-02-2024-JDE-HCLLH/MINSA, con el que se autorizó la rotación al interior de la entidad, de la M.C Melissa Liliana Felix Flores del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos al Departamento de Medicina del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, a la Unidad de Personal y a los interesados de la presente.

Artículo 3°.- DISPONER que la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, proceda a realizar el deslinde de responsabilidades, a que hubiere lugar.

Artículo 4°.- DISPONER se efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

 MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Willy Gabriel De La Cruz López
CMP. 055290 RNE. 041777
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

WGDCL/BVM

C.c.:

- Unidad de Personal.
- Asesoría Jurídica.
- Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Archivo.

